

Mendoza, 06 de septiembre 2017

**RESOLUCIÓN DE DECANO N° 131/2017**

**APROBANDO EL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

**VISTO:**

La necesidad de contar con un documento que regule las tareas de Extensión y Vinculación en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas, y

**CONSIDERANDO:**

Que la carrera de Medicina ha contado en el pasado con diversos documentos tendientes a reglamentar las tareas de Extensión y Vinculación.

Que es necesario actualizar dichas disposiciones a fin de realizar los ajustes o modificaciones debidas a las distintas necesidades y demandas del momento.

Que es importante elaborar un Proyecto que contemple las observaciones y parámetros observados y formulados en los procesos de acreditación de la carrera.

Que a tal efecto en uso de sus atribuciones conforme al Art. 40° del Estatuto de la Universidad.

**EL DECANO DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS MÉDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo N° 1°:** Disponer que todas las tareas de Extensión y Vinculación realizadas en la Facultad de Ciencias Médicas se ajusten a la letra y espíritu expresados en el Reglamento que figura como Anexo de la presente resolución.

**Artículo N° 2°:** Notifíquese a quien corresponda y cumplido archívese.-



C. ALICIA GORRI  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



Dr. ENRIQUE GORRI  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

## RESOLUCIÓN DE DECANO N° 131/2017

### ANEXO I

## REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

### Capítulo I: Disposiciones Generales

#### Art. 1°- Definición

1. Se entiende por Proyecto de Extensión y Vinculación Universitaria al conjunto de acciones planificadas destinadas a producir y desarrollar la transferencia al medio de los conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y culturales disponibles en la Universidad. De esta forma se pretende articular a la universidad con su entorno social, multiplicando los vínculos con los diferentes actores e instituciones y estimular la participación activa y en aumento de docentes y alumnos.

#### Art. 2°- Fin

1. La Facultad de Ciencias Médicas promoverá la generación de Proyectos de Extensión y Vinculación de carácter interdisciplinarios, pudiendo ser presentados conjuntamente por más de un Área, Departamento o Unidad Académica, cuya actividad se articule con otras instituciones de la comunidad a fin de contribuir con el desarrollo de la región y el mejoramiento de las condiciones de la vida de sus habitantes y para dar respuestas concretas y eficaces a problemáticas sociales, socio-productivas y culturales. Asimismo, se admitirán los proyectos que, aun no siendo interdisciplinarios, por su relevancia constituyan una actividad de interés tanto para la Universidad de Mendoza como para las organizaciones e instituciones extrauniversitarias involucradas.

#### Art. 3°- Objetivos

1. Promover la realización y contribuir en la sostenibilidad de emprendimientos surgidos de la Facultad de Ciencias Médicas vinculadas a la comunidad.
2. Impulsar proyectos de extensión y vinculación con el medio, tendientes a la promoción, prevención y mejora de la salud de los ciudadanos en el contexto local y regional.
3. Formar recursos humanos dedicados a las actividades extensionistas.
4. Contribuir a la articulación con las funciones de docencia e investigación.
5. Propiciar la inserción y asociaciones en la comunidad local, nacional o extranjera.
6. Concientizar a docentes y alumnos de la Facultad sobre el valor y la necesidad del desarrollo de actividades de extensión, vinculación y transferencia con el medio.

COORD. ALCIA GORRI  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

Dr. ENRIQUE GORRI  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

7. Favorecer el desarrollo local de las áreas poblacionales más vulnerables, fomentando iniciativas del sector mediante intervenciones para promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
8. Fomentar el compromiso de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), en su sentido de orientar el cumplimiento misional hacia la pertinencia social y la
9. gestión ética transparente, de cara a los retos de equidad y a los desafíos ambientales de la sociedad local y global.
10. Generar espacios de formación continua, a partir de la práctica e incorporación de conocimientos compartidos en el medio.

Art. 4º- Políticas

1. Desarrollar programas de educación para la comunidad que incentiven acciones concretas de prevención de la salud.
2. Promover acciones de promoción de la salud en escuelas urbanas marginales y rurales, dirigidas a docente, no docentes, padres y alumnos.
3. Contribuir al desarrollo cultural integral de la sociedad, a partir de potenciar el diálogo de saberes con la comunidad y sus miembros, en un sentido horizontal e integrador, contribuyendo a elevar su calidad de vida, logrando modos, condiciones y estilos de vida saludable.
4. Promover acciones de promoción de la salud en Centros de Integración Comunitaria (CIC).

**Capítulo II: Condiciones Generales para la presentación de Proyectos de Extensión y Vinculación**

Art. 5º- De la Convocatoria y los Proyectos

1. En el marco de las Políticas de Extensión y Vinculación, la Facultad de Ciencias Médicas convocará a los docentes de dicha Unidad Académica a presentar proyectos de Extensión y Vinculación. Los mismos durarán un año y la presentación puede efectuarse entre el 1 (uno) de abril y el 30 (treinta) de noviembre de cada año.
2. El proyecto deberá acreditar el compromiso de una o más instituciones extrauniversitarias. Esta/s deberá/n otorgar un aval que manifieste la relevancia del proyecto extensionista para la institución, prestar conformidad con el plan de tareas de proyectos y describir el alcance del compromiso que asumirá/n frente a la ejecución del proyecto, detallando las acciones que realizarán en el marco del mismo.
3. Los proyectos serán evaluados por una Comisión de Evaluación constituida por el Secretario Académico, el Director de la Carrera de Medicina y la Secretaria de Posgrado y Formación Continua. La aprobación definitiva estará a cargo del Honorable Consejo Académico.

CONSUELA GORRI  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

Dr. ENRIQUE GORRI  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

4. La Secretaria Académica asesorará y recepcionará las propuestas y, una vez en ejecución procederá al seguimiento y revisión de la misma.

Art. 6º- Objetivos de los proyectos

1. Promover la realización de actividades y emprendimientos surgidos de la facultad de Ciencias Médicas, vinculados a la comunidad.
2. Impulsar proyectos de extensión, vinculación y responsabilidades sociales universitarias vinculadas con el medio, tendientes a la promoción, prevención y mejora de la salud y la calidad de vida de los ciudadanos en el contexto local y regional.
3. Propiciar la vinculación con diferentes asociaciones, organismos, entidades, instituciones, etc. de la comunidad local, nacional o extranjera para el tratamiento de los problemas detectados.
4. Concientizar a docentes y alumnos sobre el valor del desarrollo de actividades de extensión y vinculación con resultados transferibles al medio.
5. Contribuir a la articulación de las funciones de docencia, investigación y extensión.
6. Generar espacios de formación continua de recursos humanos dedicados a la extensión.

Art. 7º- Conformación de los Equipos de Trabajo

1. Los equipos de trabajo que presenten proyectos podrán estar constituidos por docentes, no docentes, estudiantes y graduados de la Facultad de Ciencias Médicas. Se impulsarán preferentemente aquellos que incluyan estos estamentos universitarios con el fin de favorecer la formación de recursos humanos.
2. Las tareas deberán estar orientadas por un director, quien deberá ser docente con categoría de profesor titular o adjunto y participar del Proyecto Extensionista propuesto, podrá tener un Codirector que deberá ser docente regular de la facultad. El Director podrá dirigir como máximo dos proyectos.

Art. 8º- De la Presentación

1. El proyecto deberá ser presentado ante la Secretaria Académica, Dicha dependencia realizará el control de los requisitos formales de la presentación. Se establecerá una instancia de notificación para que los proyectos que no hubieran cumplimentado algunos de tales requisitos, lo hagan.
2. El Proyecto deberá contar con el aval del director de la carrera de Medicina.
3. Los Proyectos deberán presentarse de acuerdo a las pautas que se establezcan en cada llamado. En cada convocatoria las autoridades elaboraran la guía y formularios de presentación y evaluación de proyectos de extensión

universitaria.  
Dra. ALICIA GORRI  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

Dr. ENRIQUE GORRI  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

4. Los Directores de Proyectos de Extensión y Vinculación que hayan desaprobado la evaluación de su informe final y/o la rendición del subsidio recibido, no podrán presentarse en la siguiente convocatoria que realice la Facultad de Ciencias Médicas para Proyectos de Extensión.

Art. 9º- Contenido de los Proyectos de Extensión y Vinculación

Cada propuesta debe contener los siguientes datos:

1. Título de Proyecto (En castellano e inglés)
2. Descripción del Proyecto (En castellano e inglés)
3. Palabras Clave (En castellano e inglés)
4. Director del Proyecto
5. Lugar en el que se desarrollará el proyecto
6. Fundamentación
7. Destinatarios
8. Impacto esperado en el medio-problemática que se desea atender
9. Objetivo General
10. Objetivos específicos
11. Estrategias de Intervención
12. Componente Pedagógico
13. Sostenibilidad de las acciones a futuro
14. Actividades
15. Cronograma
16. Resultados esperados e indicadores
17. Equipo
18. Presupuesto
19. Otras Instituciones participantes

Art. 10º- De la Evaluación

1. Las Evaluaciones de los Proyectos se desarrollarán con atención a los siguientes criterios:
  - a) Consistencia: Cumplimiento de los aspectos formales del proyecto: coherencia entre los objetivos, procedimientos, recursos, productos, indicadores y resultados esperados.
  - b) Pertinencia: respuestas concretas a las problemáticas predominantes en el medio, satisfaciendo así las necesidades comunitarias y los objetivos propios de las funciones de extensión.
  - c) Vinculación con el medio: interacción con sectores del medio para articular recursos y estrategias entorno de la problemática a abordar por el proyecto.
  - d) Impacto: Grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiada por el proyecto.

CORRINA GORRI  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

Dr. ENRIQUE GORRI  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

- e) Interdisciplina: integración de los distintos campos del conocimiento abordados por la comunidad educativa de la Universidad de Mendoza.
  - f) Transferencia al medio y a la Facultad de Ciencias Médicas que fortalezcan las capacidades de docencia, investigación y extensión.
  - g) En cada convocatoria podrá fijarse otros criterios de evaluación.
  - h) El Comité de Evaluación elevara el orden de mérito al Consejo Académico para su aprobación en las distintas categorías: aprobados con financiamiento, aprobados sin financiamiento y desaprobados.
2. La Evaluación de los Proyectos será llevada a cabo por el Comité Evaluación. El Comité deberá:
- a) Revisar que los proyectos respondan a las políticas de extensión de la Facultad de Ciencias Médicas.
  - b) Evaluar los Proyectos y formular las recomendaciones sobre la aceptación o no.
  - c) Evaluar la marcha de los proyectos, según los criterios y plazos fijados en cada uno de ellos.
  - d) Emitir informes al Decano, sobre el proceso y los resultados obtenidos por cada proyecto de extensión.

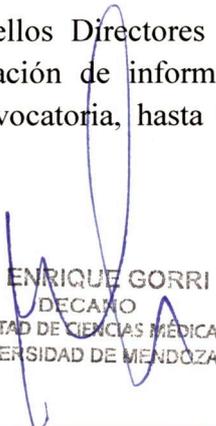
#### Art. 11º- Informes de los Proyectos

Los directores de Proyecto deberán presentar informes de avance y/o finales, según corresponda y de acuerdo con el calendario y forma de presentación establecidos al momento de presentación y aprobación.

#### Art. 12º- Financiamiento

1. Los proyectos podrán percibir financiamiento por parte de organismos extrauniversitarios: gobiernos nacionales, provinciales, municipales, organizaciones no gubernamentales u organizaciones intermedias públicas y privadas.
2. Los subsidios serán otorgados a los directores de proyectos para su administración de acuerdo a un cronograma y modalidad a determinar en cada convocatoria.
3. Se suspenderá el pago de subsidios a aquellos Directores de proyectos de extensión que no cumplimenten la presentación de informes y rendiciones conforme el cronograma previsto en la convocatoria, hasta tanto revierta tal situación.

  
Constanza GORRI  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

  
Dr. ENRIQUE GORRI  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

### Capítulo III: Otras consideraciones

Art. 13º- Financiamiento de los Proyectos de Extensión y Vinculación

El Decano procurara, a través del Honorable Consejo Académico, los recursos financieros y materiales para el desarrollo de los proyectos de extensión que sean aprobados.

Art.14º- Publicación de los Resultados

La Universidad promoverá, en los casos que se evalúen como relevantes, la publicación impresa o digital de los resultados de las actividades de extensión y su difusión de más amplio alcance.



Cont. ALICIA GORRI  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



Dr. ENRIQUE GORRI  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA